

CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil a los 23 de septiembre del 2020 se celebra el presente contrato de transferencia gratuita de acciones, el cual se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) La señorita **CELINE FAOUR**, quien lo hace por sus propios derechos, quien es de estado civil soltera, y a quien se la podrá mencionar en el presente contrato además como "**LA DONANTE**"; y,
- b) El señor **DANIEL JAMIL FAOUR SAAB**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se lo podrá mencionar en el presente contrato además como "**EL DONATARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La señorita Celine Faour es la titular y como tal la propietaria de **10.000** acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB**. B) En la actualidad la señorita Celine Faour ha decidido transferir, de manera gratuita e irrevocable, la cantidad de **9.999** acciones a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab.

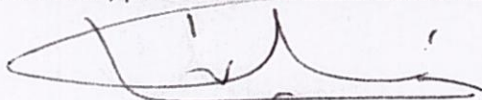
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Con los antecedentes que se han expuesto la señorita Celine Faour, por este instrumento, procede a transferir de manera gratuita, irrevocable, perpetua, y sin reservarse ningún derecho para ella, a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab, la cantidad de **9.999** acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB**.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LA DONANTE. La donante manifiesta declara bajo juramento lo siguiente:

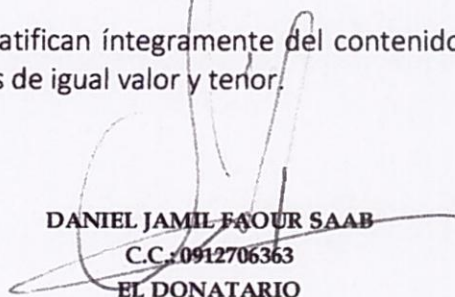
- a) Que sobre sus acciones que hoy transfiere no pesa gravamen o prohibición alguna que pueda limitar su dominio;
- b) Que es hábil para realizar la presente transferencia;
- c) Que la transferencia que hoy realiza no está sujeta a ningún plazo, modo o condición; y,
- d) Que a título personal cuenta con los medios y recursos amplios, necesarios y suficientes para su sustentación y cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN. La donante autoriza plenamente al donatario para que notifique del presente acto al representante legal de **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB** con el fin que se registre la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes se ratifican íntegramente del contenido de este instrumento, para lo cual lo suscriben en 3 ejemplares de igual valor y tenor.



CELINE FAOUR
C.I.: 0931565832
LA DONANTE



DANIEL JAMIL FAOUR SAAB
C.C.: 0912706363
EL DONATARIO

